



PROCESO EJECUTIVO
No. 2021-00791

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda EJECUTIVA presentada por SYSTEMGROUP S.A.S. con Nit. 800.161.568-3 a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de menor cuantía, en contra de CARLOS ALFREDO NAVARRO NIETO, identificado con C.C. No. 19.465.557, se hace necesario inadmitirla para que:

1. Señale y Precise en el libelo de la demanda acápite de la cuantía, el valor y/o suma a que asciende la misma, en virtud del numeral 9° del artículo 82 del C.G.P., y Preséntese liquidación de crédito en la que se especifiquen los intereses causados al tiempo de la demanda, todo con miras al pleno esclarecimiento de dicho factor cuantía. Nótese que la disposición legal ordena incluir los intereses causados al tiempo de radicación de la demanda, esto es, inclusive los moratorios que son pedidos, pero no estimados.
2. Informar la custodia del título valor base de la ejecución conforme el artículo 245 inciso segundo del Código General del Proceso.
3. Aclarar lo concerniente al ENDOSO EN PROPIEDAD de DAVIVIENDA a la sociedad SISTEMCOBRO, visto en el título valor pagare base de la presente ejecución, toda vez, que en el acápite de la demanda informa que endosa en propiedad a SYSTEMGROUP SAS y en el certificado de existencia y representación no hace referencia a la existencia de alguna fusión de la sociedad SISTEMCOBRO y si un cambio de nombres, aclarar lo pertinente.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA presentada por SYSTEMGROUP S.A.S. a través de apoderado judicial, en contra de CARLOS ALFREDO NAVARRO NIETO, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda; lo que deberá hacerse como mensaje de datos



enviado al correo electrónico del Despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 202 QUE SE FIJO EL DIA: 15 de diciembre de 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA